SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN
(SMDIF CHIMALHUACÁN)

Trabajo y Asistencia Social

Aviso de Privacidad Simplificado para el Programa Nutrición y Bienestar Familiar

I. La denominación del responsable.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán (SMDIF Chimalhuacán)

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

La finalidad del tratamiento es llevar a cabo el registro, integración y actualización de los expedientes de las personas solicitantes y beneficiarias del Programa "Nutrición y Bienestar Familiar", con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, evaluar la procedencia de las solicitudes, gestionar la incorporación al programa, la asignación, entrega y seguimiento de los paquetes alimentarios, así como realizar acciones de monitoreo, supervisión, control, evaluación, elaboración de informes estadísticos, administrativos y de control interno.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Folio	Fundamento legal de la transferencia	Periodicidad	Finalidad de la transferencia	Lista a quien o quienes realiza transferencias	Datos transferidos
2128	*Acuerdo de la junta de gobierno del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México por el que se expiden las reglas de operación del programa de desarrollo social "Nutrición y Bienestar familiar DIFEM 2026" *Manual de Organización del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, Página 71 apartado de "Trabajo y Asistencia Social" fracción VI.	Anual	Comprobación de los recursos o apoyos obtenidos.	DIF del Estado de México.	•Nombre completo •Domicilio •Teléfono particular y/o celular •Estado civil •Firma •Lugar de nacimiento •Fecha de nacimiento •Clave Única de Registro de Población (CURP) •Nombres de familiares •Diagnósticos.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrán llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos. Se le informa que no se consideran transferencias aquellas que se

realizan entre el responsable y el encargado de los datos personales ni las efectuadas entre las unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad, sin perjuicio, de que el titular pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.